

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0401

Clase: Imposición de servidumbre

En atención a la solicitud anterior, y por cuanto le asiste razón el peticionario, el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., resuelve:

Precisar que el nombre de la demandante es **GRUPO ENERGÍA S.A E.S.P.** y no como se indicó en el auto admisorio.

Notifíquese el presente providencia a la parte demandada junto con auto admisorio.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ